



Mesa Directiva: No discriminación en los programas y actividades de la CNCA

**Referencia: BP 0410
Aprobada: Junio 13, 2017**

CNCA está comprometida con la igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los programas y actividades de CNCA estarán libres de discriminación basada en discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual u otras características contenidas en la definición de crímenes de odio en la sección 422.55 del Código Penal o la percepción de una o más de tales características. La mesa directiva promoverá programas que garanticen que se eliminen las prácticas discriminatorias en todas las actividades de CNCA.

Anualmente, el director ejecutivo o designado revisará sus programas y actividades para asegurar la eliminación de cualquier barrera que pueda impedir ilegalmente que un individuo o grupo de cualquiera de las categorías protegidas antes mencionadas acceda a programas y actividades de CNCA, incluyendo el uso de instalaciones. Él / ella tomará medidas rápidas y razonables para remover cualquier barrera identificada. El Director Ejecutivo o persona designada deberá reportar sus conclusiones y recomendaciones a la mesa directiva después de cada revisión.

El director ejecutivo o designado deberá notificar a los estudiantes, padres / tutores legales, empleados, organizaciones de empleados, solicitantes de admisión y empleo, y fuentes de remisión para los solicitantes sobre la póliza de no discriminación de CNCA y los procedimientos de queja relacionados. Dichas notificaciones se incluirán en los manuales, anuncios de empleo, aplicaciones y otros materiales de contratación distribuidos a estos grupos.

La póliza de no discriminación de CNCA y los materiales informativos relacionados, se publicarán en un formato que los padres / tutores legales puedan entender. Además, cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de una escuela hablan un solo idioma primario que no sea el inglés, esos materiales serán traducidos a ese otro idioma.

Acceso para personas con discapacidades

Los programas e instalaciones de CNCA, considerados en su totalidad, deberán estar en conformidad con la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y / o reglamento de implementación. Cuando se necesitan cambios estructurales en las instalaciones existentes de CNCA para proporcionar a las personas con discapacidades el acceso a programas, servicios, actividades o instalaciones, el CEO o persona designada deberá desarrollar un plan de transición que establezca los pasos para completar los cambios.

El director ejecutivo o la persona designada deberá asegurarse de que CNCA proporcione las ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para permitir que las personas con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, pero

no se limitan a intérpretes o lectores calificados, dispositivos de ayuda auditiva, tecnologías de asistencia u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a CNCA y sitios web de la escuela, alguien que tome notas, materiales escritos, texto grabado y material en Braille o en letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al director de la escuela si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinada por la escuela.